



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 3 DE AGOSTO DE 1993

Número 178

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución. Expediente número 14/92. 6147

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. Expediente sancionador número 159/92. 6140

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 13/93. 6140

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Expediente 671/91. Recurso 60/19-93. 6140

Expediente 920/91. Recurso 101/44-93. 6140

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6150

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6150

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 6150

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6150

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 413/93. 615

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 470/93. 615

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 471/93. 615

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 432/93. 615

Primera Instancia. Yecla. Autos número 242/90. 615

Primera Instancia. Yecla. Autos número 380/91. 615

Primera Instancia. Yecla. Autos número 141/90. 615

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos número 296/91. 615

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 419/93. 615

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.480/92. 615

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.152/91. 615

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 1.047/92. 615

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 615

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 615

De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 388/93 al 392/93.	5160
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 844/89.	5160
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 564/91.	5161
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 35/91.	5162
Instrucción número Uno de Totana (Murcia). Juicio de faltas 556/92.	5163
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 230/93.	5163
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 404/93 y acum.	5164
Instrucción número Tres de Cartagena (Murcia). Autos 152/93.	5165
Instrucción número Tres de Cartagena (Murcia). Autos 148/93.	5165
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 94/93M.	5165
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 910/92.	5165
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 508/92.	5166
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 286/92.	5166
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 1.069/92.	5167
De lo Social de Cartagena. Autos número 1.714/92.	5168
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.395/92 y 1.396/92.	5168
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 261/92.	5168
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 324/92.	5168
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.408/92.	5169
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 535/93.	5169
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 220/93.	5169
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.017/92.	5170
De lo Social número Tres de Murcia. Autos números 840 al 896/93.	5170
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.023/93.	5170
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio de faltas número 65/93.	5171
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	5171
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 83/91.	5171
Primera Instancia e Instrucción número 83. Autos número 83/91.	5171
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Hellín (Albacete). Juicio de faltas número 67/93.	5171
De lo Social de Cartagena. Autos número 576/93.	5172
De lo Social de Cartagena. Autos número 983/93.	5172
De lo Social de Cartagena. Autos número 983/93.	5172
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.891/92.	5173
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 796/91.	5173
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 907/92.	5174

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Aprobar el avance de los trabajos elaborados para la modificación del P.G.O.U., en el sector comprendido entre las calles San Juan, Eduardo Linares, Asunción y Triunfo.	5175
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Sector Los Belones.	5175
MURCIA. Licencia para oficinas en Gran Vía Escultor Salzillo, número 5, Murcia.	5175
SAN JAVIER. Licencia para bar con música, en urbanización Cabila, local E-1, La Manga.	5175
RICOTE. Nombrar sustituto de esta Alcaldía al Primer Teniente de Alcalde.	5175
MURCIA. Concurso para la adquisición de coches patrulla con destino a la Policía Local.	5176
MURCIA. Concurso para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías.	5176

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Aytos. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

9570 RESOLUCIÓN. Expediente número 14/92.

Visto el expediente promovido en solicitud del mantenimiento del sistema de cobro a domicilio del importe de las facturaciones por suministro de energía eléctrica de la empresa suministradora Iberdrola, S.A. y,

Resultando: Que, con fecha 20 de enero de 1992, el Presidente de la Asociación de Contratistas de cobro de Iberdrola II, S.A. (Zona de Levante) presentó tres escritos solicitando, con fundamento en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, la vuelta al sistema de cobro a domicilio del importe de las facturas por consumo de energía eléctrica, y con cuyos escritos se adjuntó un total de 48 duplicados de solicitudes de usuarios del servicio dirigidos, con igual pretensión, a la empresa suministradora.

Resultando: Que, con fecha 24 de enero, se dio traslado del expediente a Iberdrola II, concediéndole un plazo de 10 días para alegaciones; trámite que evacúa la misma en escrito de fecha 29 del mismo mes y por el que se rechaza la pretensión planteada.

Resultando: Que, con fecha 25 de febrero, se presentan y acumulan al expediente tres nuevos escritos del Presidente de la citada Asociación que reproducen los anteriores y con los que se aporta un total de 75 nuevos duplicados de solicitudes de usuarios dirigidos a la empresa suministradora, de idéntico contenido a los anteriores; y con igual fecha se acumulan dos nuevas instancias de usuarios insistiendo en la misma pretensión y con las que se adjuntan fotocopias de facturas de consumo de suministro en las que se indica la posibilidad de su pago en seis entidades bancarias cuya denominación se especifica.

Resultando: Que, con fecha 11 de marzo, se produce dictamen de esta Dirección General en el que se recoge como sistema de cobro, entre los previstos en la Condición general 19 de la Póliza de abono publicada como anexo al Decreto de 12.3.54, el realizado a través de las oficinas de representantes oficiales de la empresa suministradora, estimándose que entre los cuales "se encontrarán" los cobradores oficiales de la Asociación, siendo potestativo de los mismos cobrar a domicilio o en sus oficinas.

Resultando: Que, con fecha 27 de octubre se presentaron simultáneamente y se acumularon al expediente 35 nuevas solicitudes de usuarios y una del Presidente de la antes citada Asociación adjuntando 143 duplicados de escritos dirigidos a la empresa por aquéllos insistiendo, en ambos casos, en la misma formulación. Este último escrito se documenta con impreso de comunicación a contratistas, avisos de corte de suministro y

otros escritos de la empresa suministradora y con fotocopias de contratos entre ésta y los cobradores, relacionados de recibos entregados a los mismos y copia de resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Valencia, de fecha 16.9.92, resolviendo recurso de alzada en solicitud de idéntico contenido a la aquí planteada.

Resultando: Que, con igual fecha, se presenta nuevo escrito del Presidente de la Asociación insistiendo en la misma solicitud y adjuntando en su apoyo fotocopia del dictamen de esta Dirección General, antes citado, de dos actas notariales que recogen sendos requerimientos a la empresa suministradora sobre modalidades de abono y sobre existencia de cobradores a domicilio; fotocopia de impreso de comunicado a contratistas y de contratos de cobro con los mismos, avisos de corte de suministro y relación de recibos entregados a aquéllos; así como copia de la resolución de la Generalidad de Valencia a que antes se alude.

Resultando: Que, con fecha 28 de diciembre, se presentó escrito del Vicepresidente de la repetida Asociación en Murcia adjuntando fotocopia de dos nuevas solicitudes de usuarios a Iberdrola II, S.A., y de las contestaciones de ésta contrarias a la pretensión objeto de estas actuaciones.

Resultando: Que, en fecha 30 de marzo de 1993, se recibió fax de Iberdrola II, S.A. expresivo de su criterio sobre el pago de facturaciones y de su interpretación de la Condición 19 de la Póliza de abono publicada como anexo al Decreto de 12 de marzo de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, así como del alcance de la competencia de esta Dirección General en el caso cuestionado.

Resultando: Que, con fecha 19 de abril de 1993, se presentaron en este Centro Directivo 117 nuevas instancias de usuarios y, con fecha 5 de mayo, otras 191 instancias insistiendo, en ambos casos, en la misma pretensión.

Resultando: Que, con fecha 9 de mayo, por la Dirección de Estudios de esta Dirección General se emitió dictamen en relación con este Expediente en el sentido que recoge la presente resolución.

Resultando: Que, con fecha 24 y 27 de mayo, respectivamente, se dio audiencia en el Expediente a Iberdrola II, S.A., y a la Asociación de Contratistas de Cobros de la citada empresa, concediéndoles un plazo de 15 días para alegaciones; trámite que evacuó la primera en escrito de fecha 7 de junio, mostrando su conformidad al contenido de dicho dictamen; y la segunda en escrito presentado el 14 de junio, expresando su desacuerdo básicamente en los aspectos referidos al derecho que, en su opinión, asiste a los usuarios del servicio para elegir la modalidad de pago a domicilio, y al correlativo deber de la empresa suministradora de continuar manteniendo este sistema por haber sido en su día ofertado y elegido por los usuarios, sin que, de forma unilateral, pueda proceder a su supresión; todo ello

con fundamento en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y en la Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios.

Resultando: Que, con fechas 17, 24 y 28 de mayo y 15 de junio, se presentaron un total de 153 nuevas instancias de usuarios del servicio en idéntico sentido que las anteriores.

Resultando: Que, con fecha 3 de junio, y mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 127 se abrió un periodo de información pública del expediente a fin de que todos los afectados pudieran examinarlo y formular alegaciones, en un plazo común de 20 días, contados a partir de dicha inserción, sin que durante el mismo se haya producido ninguna alegación.

Vista la normativa aplicable al caso cuestionado, que a continuación se expresa:

1. En el aspecto competencial:

—El artículo 2 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, modificado por R.D. 1.725/1984, de 18 de julio, que regula la intervención del Estado en los suministros de energía eléctrica para garantizar la seguridad e intereses de los consumidores, encomendando esta función a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

—El artículo 94 del mismo Decreto que establece la competencia de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, para resolver los recursos de alzada contra las resoluciones de las Delegaciones de Industria en esta materia.

—El apartado 32 de las Condiciones generales de la Póliza de abono publicada como anexo al citado Decreto, en donde se establece que "las reclamaciones, discrepancias, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relaciona con esta Póliza serán resueltas administrativamente por el organismo competente de la Administración Pública en cuyo territorio se efectúa aquél, contra cuya resolución pueden entablar recurso de alzada las partes interesadas, en el plazo de quince días; dicha resolución agotará la vía administrativa".

—El artículo 11 e) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de "régimen minero y energético".

—El R.D. 2.387/1982, de 24 de julio, de Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de industria y energía.

—El R.D. 640/1985, de 20 de marzo, sobre Valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de industria, energía y minas.

—El Decreto Regional 58/1982, de 17 de noviembre, de Atribución de competencias a los órganos de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Decreto Regional 33/1985, de 16 de mayo, por el que se asigna a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las funciones y medios transferidos por la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas.

—El artículo 40 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, que establece la competencia de las Comunidades Autónomas para promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito de sus competencias.

2. En el aspecto sustantivo:

—El artículo 74 del citado Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía, que establece que el contrato de suministro "se adaptará siempre a las condiciones generales insertas en el modelo oficial de póliza anejo a este Reglamento".

—El artículo 75 del mismo texto reglamentario, que preceptúa que a los contratos y pólizas existentes se unirá como complemento la Póliza oficial mencionada, cuyas condiciones generales serán cumplidas en todo caso.

—La Condición general 19 de la misma Póliza, que regula las fórmulas de pago de la factura de suministro de energía eléctrica por los usuarios del servicio.

—El artículo 23 de la citada Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios sobre actuación de los poderes públicos para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse los consumidores o los usuarios.

3. En el aspecto procedimental:

—El artículo 94 del Reglamento de Verificaciones y la Condición general 32 de la Póliza anexa al mismo, ya citados.

—La Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

—El apartado 1 de la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, sobre régimen transitorio de los procedimientos, y en donde se establece que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la citada Ley se regirán por la normativa anterior, y dado que, aunque se han formulado solicitudes con posterioridad a dicha entrada en vigor (27.2.93), éstas han sido acumuladas al expediente.

Considerando: Que en este Expediente procede deslindar dos aspectos distintos y diferenciables:

1. Derecho invocado por los usuarios del servicio al mantenimiento del sistema de cobradores a domicilio de sus facturas por consumo de energía eléctrica; cuestión que ha de resolverse a partir de las normas que regulan los aspectos sustantivos del problema y que constituye el objeto exclusivo de este expediente.

2. Derecho de los cobradores a seguir actuando como tales; cuestión que ha de deducirse de sus contratos con la empre-

sa y de las normas aplicables a los mismos y que en ningún caso puede ser objeto de este expediente, por corresponder su conocimiento a la jurisdicción ordinaria; lo que no impide que tales cobradores puedan ser "interesados" en el expediente, dado su interés económico en la resolución del mismo (conforme al artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que reproduce inicialmente el 31.1 de la Ley 30/1992).

Considerando: Que planteada así la cuestión, la pretensión de los usuarios del servicio debe ser analizada básicamente a la luz de la Condición general 19 de la Póliza anexa al Decreto de 12 de marzo de 1954 y del artículo 23 de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.

Considerando: Que en el primero de dichos textos se establece un sistema general de pago de facturas y un sistema especial, en ninguno de los cuales se incluye la cobranza a domicilio.

El sistema general se concreta a la posibilidad de su abono en las oficinas de la empresa o de su representación oficial, en entidades bancarias "u otros establecimientos u oficinas autorizadas por la empresa suministradora", o a través de cuenta del abonado en la entidad bancaria o caja de ahorros que a tal efecto señale el mismo.

El sistema especial se constriñe a las zonas donde existan dificultades para la utilización de los anteriores medios, y consiste en el abono mediante giro postal y otro medio similar, que evidentemente no es el de cobrador a domicilio.

Considerando: Que, para la virtualidad del sistema general, se prevé que en las capitalidades de los municipios y en las entidades locales menores con un mínimo de 200 abonos las empresas eléctricas "estarán obligadas a señalar puntos de pago o cuentas para ello".

Ahora bien, dadas las características de muchos de los municipios de nuestra Región, que incluyen importantes núcleos de población distintos a la capitalidad del municipio y que en ningún caso constituyen entidades locales menores, o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio en la terminología de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 3.2 y 45), la citada obligación de las empresas suministradoras deberá entenderse referida a los núcleos de población que, en todo caso, tengan un mínimo de 200 abonos.

Considerando: Que, junto a dicho texto, ha de tenerse muy en cuenta el artículo 23 de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, que establece que los poderes públicos y concretamente los órganos y servicios de las Administraciones Públicas competentes en materia de consumo, adoptarán o promoverán las medidas adecuadas para suplir o equilibrar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse individual o colectivamente el consumidor o el usuario.

Considerando: Que del análisis de ambos textos, puede llegarse a las siguientes conclusiones:

Primera

No es obligatorio para las empresas suministradoras de energía eléctrica y, por consiguiente, no constituye derecho para

los usuarios del servicio el mantenimiento del sistema de cobro a domicilio.

Segunda

Los usuarios tienen derecho a utilizar las oficinas de estos últimos, en tanto existan en cuanto "oficinas autorizadas por la empresa suministradora" para el abono de sus facturas.

Tercera

Las empresas suministradoras vienen obligadas a establecer puntos de pago en las capitalidades de municipios y en las entidades locales menores, de acuerdo con el espíritu de la norma, en todos los núcleos de población que tengan un mínimo de 200 abonos, ya que, en otro caso, se estaría desvirtuando el contenido del párrafo 3.º de la Condición general 19 de la Póliza.

Cuarta

El artículo 23 de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios, por ser rango superior al Decreto de 12 de marzo de 1954, puede llevar a la Administración a exigir el mantenimiento de los cobradores a domicilio y/o de sus oficinas en aquellos supuestos, analizados individualmente, cuya presencia resultara necesaria para el equilibrio de situaciones de inferioridad del usuario frente a posiciones de superioridad o prepotencia de la empresa suministradora de energía eléctrica que, en este caso, hay que traducir por especiales dificultades o molestias por razón de distancia, medios de comunicación, etc., para hacer efectivo el importe de las referidas facturas más allá del sistema de excepción del Decreto de 12 de marzo de 1954.

Vistas, las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación y en uso de las facultades que me confiere el apartado 2 a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero:

RESUELVO:

Desestimar la petición, formulada por la Asociación de Contratistas de cobro de Iberrola, S.A., (Zona de Levante) y por usuarios del citado servicio, sobre mantenimiento del sistema de cobro a domicilio del importe de las facturaciones por suministro de energía eléctrica de la citada empresa suministradora, sin perjuicio del deber de la Administración de atender situaciones que puedan producirse, en las que se acredite suficientemente especiales dificultades para el abono de las facturas por los sistemas previstos en el Reglamento de 12 de marzo de 1954, de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación o publicación.

Murcia, a 13 de julio de 1993.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

9567 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Salabosque, S.A., cuyo último domicilio conocido es Murcia, Camino Viejo Monteagudo, 36, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha formulado por el Instructor, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 159/92 por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial como autor de la falta tipificada como grave por el artículo 56 del Real Decreto Ley 31/1978, al existir inadecuación entre el proyecto de ejecución final presentado del expediente de construcción 30-1-0111/88, y la obra efectivamente realizada al no cumplir la NBE-CA-82, proponiendo la imposición de una multa de 50.000 pesetas, y la obligación en virtud del artículo 155 del Decreto 2.114/68 de ejecutar la siguiente orden de obras en el plazo de 25 días:

—Deberá proceder bajo supervisión de Técnico competente y/o Dirección Técnica de la obra, adoptar las medidas necesarias y suficientes para que se cumpla al ser obligado la NBE-CA-82, (88) para que se aisle el paramento con más de 45dBA, de la forma adecuada.

Pudiendo presentar en el plazo de ocho días contados desde la publicación del presente edicto, las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, a 29 de junio de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

9618 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 13/93.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Norte Huerta, cuyo último domicilio conocido es calle Mulhacén, 6-3.º, 30290-Cartagena (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 5 de julio de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

9568 Expte. 671/91. Recurso 60/19-93.

Por la presente, se hace saber a don Javier Medina del Río, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, s/n, La Manga (Cartagena), que en el expediente sancionador número 671/91, recurso número 60/19-93 que se le sigue por infracción administrativa prevista en el artículo 3.a) R.D. 2.505/83, de 4-8 (BOE 20-9-83) y artículo 1 y 3 D. 2.199/76, de 10-8 (BOE 21-9-76); tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 15-7-83) en sus artículos 2.1.1 y 3.3.6, le ha sido desestimado por la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo por la que se le imponía una sanción de veinte mil pesetas (20.000).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del edicto.

Murcia, 8 de julio de 1993.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, **Nicolás José García Tomás**.

9569 Expte. 920/91 Recurso 101/44-93.

Por la presente, se hace saber a don Paul Rutkat, cuyo último domicilio conocido es Plaza Entremares, 29, 30370-La Manga (Cartagena), que en el expediente sancionador número 920/91, recurso número 101/44-93, que se le sigue por infracción administrativa, le ha sido desestimado por la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, declarándolo inadmisibile, por extemporáneo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del edicto.

Murcia, 8 de julio de 1993.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, **Nicolás José García Tomás**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9902

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor doña Pilar de la Cierva Kirkpatrick, por débitos a la Seguridad Social, por importe de 2.311.385 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 17 de julio de 1993, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1 de junio de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Pilar de la Cierva Kirkpatrick, embargados por diligencia de fecha 12-2-1992 y 10-6-1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 28 de septiembre de 1993, a las diez horas, en los locales de esta Dirección provincial, sitos en Avda. Alfonso X el Sabio, número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.—Murcia a 27 de julio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2. Que todo licitador, previa identificación y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Molina de Segura, s/n., Edificio Eroica I, Murcia, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6. Que la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7. Que los rematantes de los inmuebles o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9. Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador o si se trata de extranjero, del pasaporte o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción de los bienes

Rústica. Un trozo de tierra en parte huerta y en parte huerto de naranjos en término de Murcia, partido de El Raal, de superficie después de varias segregaciones 62 áreas, 81 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Sin cargas.

Inscrita en el libro 19 de la Sección 5.ª, folio 69, finca 1.478, inscripción 1.ª

Valoración y tipo

Valoración: 3.150.750 pesetas.

Cargas: —.

Tipo: 3.150.750 pesetas.

Tipo en 1.ª licitación: 3.150.750 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación a 75%: 2.363.063 pesetas.

Murcia a 27 de julio de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 8335

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social.****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

La Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta unidad contra Vicente Lorente Fuentes, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social cuyo importe por principal, recargo y costas asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y una mil novecientos sesenta y siete pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Finca n.º 18845, libro 344, folio 98.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la S.S.

Notifíquese al deudor Vicente Lorente Fuentes, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes indicado.

Cartagena, 17 de junio de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva. Fdo.: Joaquina Morcillo Moreno.

Número 8334

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 9202099, seguido en esta recaudación contra D. Juan Ortuño López, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 414.371 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Finca n.º 9.166, tomo 1.704, folio 33.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor D. Juan Ortuño López y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.º 12 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del Expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al art.º 134 del citado Reglamento.

Cieza, 17 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social. Fdo.: Ginés Valero Ortega

Número 8400

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

D. Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación n.º 5 de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta unidad de mi cargo, contra el deudor Don Fulgencio García Lizan por débitos a la Seguridad Social, importantes 555.658 pts. de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 18 junio 1993 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 16 de marzo de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor Don Fulgencio García Lizan, embargados por diligencia de 20 de marzo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 21 de septiembre de 1993, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitios en Avd. Alfonso X El Sabio n.º 15 y observarse en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y (en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor). Murcia a 18 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta unidad de recaudación, calle de San Nicolás n.º 13 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—Que la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

9.º—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.º—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Una casa, situada en término de Murcia, partido de Sangonera la Verde, y paraje Barrio de los Giles, que ocupa una extensión superficial de ciento cincuenta y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, o sea ocho metros de fachada por diecinueve metros y cuatrocientos veintisiete milímetros y medio de fondo; consta sólo de planta baja y dos cuerpos y está distribuida

en entrada, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y patio descubierta, y ocupa una superficie construida de sesenta y seis metros cuadrados estando el resto de la superficie del solar dedicado a patio, a porche arardinado y garaje. Sus lindes actuales son: sur o fachada C/ Girasoles, oeste o izquierda entrando la vivienda n.º 24; este o derecha entrando, solar con el n.º 20. Inscrita en el libro 176—sección 11ª, folio 144, finca n.º 4891 N, del registro n.º 6.

Valoración y tipo de subasta	5.500.000
Cargas subsistentes: CAM	551.376
Tipo subasta 1ª licitación	4.948.624
Tipo subasta 2ª licitación al 75%	3.711.468

Murcia, 18 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo.
Fdo.: Manuel Muñoz Abellán.

Número 8255

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
2671/89-E	3625/89	María Ruiz Iniesta	T.Cojillas	25.000
2373/90-E	2935/90	José Gambín Cálvez	Murcia	100.000
1345/91-E	1452/90,	Antonio Ruiz Lara	Murcia	80.000
	1805/90	(R. Solidaria: López Bastida, S.L.)		
1563/91-E	1402/91	Fco. Martínez Arezuela	La Aljorra (Cart.)	60.000
1837/91-E	2408/91	Benluz Afimura, S.L.	Molina	50.001
1884/91-E	1895/91	La Carpa de Cartagena, S.L.	Cartagena	100.000
912/92-E	651/92	Diego Luis Alarcón Henarejos	Murcia	100.000
1541/92-E	1657/92	Inmaculada Nicolás Martínez	Lorca	100.000

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo de la audiencia provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director Provincial.—El Secretario General. Fdo.: Antonio Hereza Domínguez.
D.G. 40.742

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9012

Número 8930

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Francisco de la Rubia Alcázar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico en la misma cuantía que los Subtenientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 413/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9011

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Ginés Jiménez Blázquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Intendente Jefe Pagaduría Centralizada de la Reserva, versando el asunto sobre reconocimiento de derecho a percibir haberes de complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 470/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de Manuel Hernández Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra General Intendente Jefe de la Pagaduría centralizada de la reserva versando el asunto sobre complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 471/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8917

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Berenguer López, en nombre y representación de Concepción Cebrán Moncho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Consejería de Hacienda y Economía y Fomento versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 432/93.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 9529

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA****EDICTO**

Por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 242/90, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A. contra don Antonio Barceló Amorós y don Manuel Barceló Conejero (y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H.) sobre reclamación de la cantidad de 401.086 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiocho de septiembre, veintiocho de octubre y veinticinco de noviembre, próximos todas ellas a las 13 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Urbana. Casa situada en la Calle San Jerónimo, 24 de Villena (Alicante), compuesta de local destinado a almacén, de 66 metros cuadrados y de un edificio compuesto de planta baja y planta alta, siendo sus superficies de 112 metros cuadrados, la planta baja y 96 metros cuadrados la planta alta, con una superficie total de 220 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 437, Sección Villena, folio 79, finca número 34.555.

Valorada en 4.000.000 de pesetas.

Rústica. Trozo de tierra, en el partido de Galeno, término de Villena (Alicante) que ocupa una superficie de 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena, al libro 174, sección Villena, folio 73, finca número 10.840.

Valorada en 300.000 pesetas.

Dado en Yecla, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 9530

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA****EDICTO**

Por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 380/91, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A. contra don Andrés Castillo Alcolea y doña Victoria Buendía Moreno sobre reclamación de la cantidad de 1.091.079 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de septiembre, veintinueve de octubre y veintinueve de noviembre, próximos todas ellas a las 13 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

to. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quier an tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

—Un vehículo furgoneta, marca peugeot, modelo J-5D-1300, matrícula MU-4917-O en estado de usado.

Valor venal, 400.000 pesetas.

Una vivienda en planta baja, situada en término de Archena, partido de la Paira, Barrio de la Providencia, 15, compuesta de diferentes dependencias y patio, con una superficie de 62,42 metros cuadrados.

Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Inscrita al tomo 357 general, libro 44 de Archena, folio 239, finca 5.632, inscripción 3.ª

Un trozo de tierra de regadío, situado en término de Archena, partido de la Paira, con una superficie de 24,40 metros cuadrados.

Valorado en 25.000 pesetas.

Inscrita al tomo 357 general, libro 44 de Archena, folio 241. Finca 5.633, inscripción 3.ª

Dado en Yecla, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 9531

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Por virtud del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 141/90, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Riego

Técnicas Jiménez, S.A., contra don Alfonso González Ruiz sobre reclamación de la cantidad de 756.131 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se durán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días treinta de septiembre, veintinueve de octubre y treinta de noviembre, próximos todas ellas a las 13 horas en la sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Yecla, calle San Antonio, número tres las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª Sólo el ejecutar e podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quier an tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.ª Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Terreno de regadío de los Chorros de San Agustín, término municipal de Jumilla con una superficie de 21 áreas y 54 centiáreas.

Valorado en 1.651.500 pesetas.

Inscrita en Yecla, tomo 1.857, folio 131, finca número 7.719.

Dado en Yecla, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, Susana Pilar Martínez González.—El Secretario.

Número 9466

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez accidental del Juzgado del Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, donde se tramitan autos de juicio de menor cuantía, número 296/91, a instancia de don José María Martínez Dólera y otro, representados por el Procurador don Enrique Parra Fernández, contra otros y don José Hernández Dólera y otra representados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, y doña Ginesa González García, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En Molina de Segura, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el señor don José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don José María Martínez Dólera y don Francisco López Martínez, representados por el Procurador don Enrique Parra Fernández y asistidos por el Letrado don Pedro Román Ruiz, contra don José Hernández Dólera y doña Encarnación Viguera Baños representados ambos por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y contra doña Ginesa González García, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer y contra don Santiago Hernández Sarabia y don José de Haro Pérez ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por don José María Martínez Dólera y don Francisco López Martínez, representantes por el Procurador don Enrique Parra Fernández, contra don José Hernández Dólera y doña Encarnación Viguera Baños, representados ambos por el Procurador don Octavio Fernández Herrera y contra doña Ginesa González García, representada por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, y contra don Santiago Hernández Sarabia y don José de Haro Pérez, ambos en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra; condeno en costas a la parte demandante.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
J.M. Bermejo. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe. La Secretaria, firmada y rubricada.

En virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la anterior sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado el emplazamiento de las partes, para que

en el improrrogable plazo de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia a usar de su derecho, con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado rebelde don Santiago Hernández Sarabia, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Molina de Segura, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Juez accidental Lorenzo Hernando Bautista.—La Secretaria.

Número 9465

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 419/93 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador señora Mosquera Flores contra don Salvador Domingo Esteve del Pozo, don Francisco José Martínez Martínez, doña Laura Martínez Belmonte, doña Concepción del Pozo Esquembre y cónyuges a efectos del artículo 144 de R.H. y contra los herederos de don Tomás Martínez Montoya en reclamación de 755.532 pesetas de principal y 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia: El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Blanco Paños. En Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señora Mosquera Flores únase a los autos de su razón y, conforme a lo solicitado en el mismo y habiéndose acreditado la defunción del demandado don Tomás Martínez Montoya, siganse las presentes actuaciones contra los desconocidos herederos del citado demandado y en su consecuencia, cítese de remate a los mismos mediante edictos a publicar en el B.O.R.M. a fin de que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Asimismo y conforme se interesa se declaran embargadas las fincas número 7.022 del Registro de la Propiedad IV y la finca 1.007 del Registro de la Propiedad de Murcia II, como de la propiedad de los herederos de don Tomás Martínez Montoya; notifíquese dicho embargo a los demandados por medio del edicto antes expresado, haciéndose constar en el mismo que dicho embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por desconocerse su domicilio; y una vez notificado dicho embargo se librarán los oportunos despachos.

Lo mandó y firma SS.^a doy fe.

Firmado don Enrique Blanco Paños, ante mí. Doña María López Márquez.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de citación de remate y notificación en forma a quienes se ha expresado, por desconocerse su domicilio, expido el presente en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 9229

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social N.º Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso núm. 1.480/92 seguido a instancias de Pedro Lázaro Fernández contra César Bartolomé Fernández Verdú y otro, sobre Salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Lázaro Fernández, frente a César Bartolomé Fernández Verdú y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa César Bartolomé Fernández Verdú a que abone a la actora la cantidad de 231.368 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrá interponerse recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada César Bartolomé Fernández Verdú, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Región de Murcia e inserción en el Tablón de Anuncios, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9273

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña M.ª Dolores Escoto Romani, Magistrada de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria Núm. 1.152/91, seguidos a instancia de Banco de Crédito Industrial S. A. contra Olga Birlanga Andreu y Antonio Aurelio Meca Molina, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para dar traslado por término de tres días de la Tasación de Costas y Liquidación de Intereses practicada en los presentes autos, a los demandados condenados a su pago

y que están en paradero desconocido, y que es la siguiente:

Honorarios Letrado Sr Ramos954.000 ptas.
Derechos y suplidos Procurador Sr. Rentero461.840 ptas.
Intereses según liquidación de la actora2.566.595 ptas.

Importa la presente Tasación de Costas y liquidación de Intereses s.e.u.o., la suma de tres millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.— En la ciudad de Murcia, a veintuno de abril de mil novecientos noventa y tres.

Y para que sirva de notificación y traslado en debida forma a los demandados D. Antonio Aurelio Meca Molina y Olga Birlanga Andreu por término de tres días para que alguien lo que a su derecho convenga, expido el presente para que surta los efectos oportunos, en su publicación.

Dado en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 9274

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 1.047/92, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por el Letrado Amancio Robles Musso, contra María Palomo Costa y Francisco Díaz Castejón, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Palomo Costa y Francisco Díaz Castejón, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 802.280 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a

cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/—El Secretario.

Número 9275

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. D^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, y dirigido por el Letrado Amancio Robles Musso, contra D. Mariano Delgado Bernal, María de Carmen Alpañez Alarcón y Josefa Delgado Bernal, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Mariano Delgado Bernal, D^a María del Carmen Alpañez Alarcón y D^a Josefa Delgado Bernal, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 712.189 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9276

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, los presentes autos de Juicio Ejecutivo 0472/93 promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado D. Francisco Moreno Rodríguez, contra la entidad «Matías Pérez S.A.» con domicilio actual desconocido declarada en rebeldía por edicto, por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recurso e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de más que se embarguen de la propiedad de los deudores «Matías Pérez S.A.» con su producto, cumplido pago al ejecutante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de 2.088.405 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9235

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 388/93 al 392/93, seguido a instancia de Juan Aragón Jara, Francisco Escolar Alenda, Julián Gallardo Millán, José Antonio Ginés Martínez y Basilio Rodríguez Mateo, contra JOSE GARCIA ALCAZAR METAL y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que después se dirá frente a la empresa JOSE GARCIA ALCAZAR, S.L., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pts. a Francisco Escolar Alenda, 227.281 ptas.; a Basilio Rodríguez Mateo, 219.210 ptas.; a Juan Aragón Jara, 217.582 ptas.; a José Antonio Ginés Martínez, 220.786 ptas. y a Julián Gallardo Millán, 227.281 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa JOSE GARCIA ALCAZAR METAL que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Tres.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9260

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Letras de cambio número 0844/89, a instancia de GINES HUERTAS CERVANTES, S.A. contra José Antonio Casanova Ramírez y Joaquín Casanova Ramírez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veinte de septiembre de 1993 próximo y hora de las once treinta, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintidós de octubre de 1993 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de noviembre de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cartas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación es/son lo(s) siguiente(s):

Seat 132-1800, matrícula MU-5906-C. Tasado pericialmente en veinticinco mil pesetas.

Avia, camión furgon, matrícula A-4755-D. Tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Pegaso modelo 1.091 L, matrícula MU-0374-L. Tasado pericialmente en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 9265

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada-Juez, M^a Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0564/91 que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Dolores Sánchez Ruiz y cónyuge (art. 144 del R.H.) y José Guirao García y cónyuge (art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera veces, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día catorce de octubre de 1993, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día once de noviembre de 1993, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día trece de enero de 1994, a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote primero: Consistente en vivienda en la ciudad de Cieza, calle de José María Camacho número 67, en tercera planta alta, con una superficie de 105 metros cuadrados construidos, distribuidos en diferentes dependencias y servicios. Linda derecha, según se mira su frente, Antonio Sánchez Rojas y patio central de luces, izquierda Ana Bermúdez Sánchez, fondo, patio de luces y frente, calle de José María Camacho y patio. Finca registral número 18.110 obrante en el Registro de la Propiedad Número Uno de Cieza, tasada en la cantidad de cinco millones ochocientos cincuenta mil ptas.

Lote segundo: Consistente en vehículo marca CITROEN C-15, matrícula de MU-2472-AH, tasado en la cantidad de doscientas mil ptas.

Lote tercero: Consistente en un vehículo marca RENAULT R 6, matrícula MU-125729, tasado en treinta mil pesetas.

Lote cuarto: Consistente en vehículo marca SEAT 124, matrícula de MU-125947, tasado en treinta mil ptas.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9227

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada-Juez, M^a Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 0035/91 que se siguen a instancias de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra Dolores Martínez Guillén, Teresa Moreno Cortiella, Ana María Moreno Cortiella, Agustín Cortiella Tomás, Francisco Moreno Cortiella y Francisco Gallago Molina, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera veces, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de diciembre, a las doce treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día trece de enero de 1994, a las trece horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diez de febrero de 1994, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que

quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remite a un tercero.

Sexta.— Que no se suplió la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndese que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.— En término de Blanca, Partido de Cavalcoy, un trozo de tierra con derecho a riego, de cabida nueve hectáreas, sesenta y un áreas, cincuenta y dos centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Se valora la cabida del resto, después de las segregaciones practicadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza I, tomo 614, folio 76, finca 7.142. Valorada en la suma de quinientas mil pesetas.

2.— La tercera parte indivisa de una tierra riego de azuda, situada en Término de Archena, Partido de Acembuche, que tiene de cabida cuatro áreas, seis centiáreas y catorce decímetros cuadrados y doce centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 43 gral., libro 6 de Archena, folio 87, finca 928, inscripción 2^a. Valorada en la suma de cien mil pesetas.

3.— Una décima parte indivisa de una tierra riego situada en Término de Archena pago del Molino del Barranco, que tiene de cabida once áreas y dieciocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 218 gral., libro 27 de Archena, folio 103, finca 3.696. Valorada en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

4.— Una novena parte indivisa de un trozo de tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida treinta y seis áreas, doce centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 70 gral., libro 8 de Archena, folio 107, finca número 567. Valorada en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

5.— Una novena parte indivisa de un trozo de tierra de igual clase y misma situación que la anterior, de cabida once áreas, ochenta y ocho centiáreas, doce decímetros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 2 gral., libro 1 de Archena,

folio 25, finca número 18. Valorada en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

6.— Una novena parte indivisa de una tierra riego a Portillo con algunos árboles en la misma situación que la anterior de cabida once áreas y ochenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 2 gral., libro 1 de Archena, folio 30, finca número 15. Valorada en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9228

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE TOTANA (MURCIA)**

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En este Juzgado se sigue el Juicio de Faltas 556/92 por daños en virtud de denuncia de Eleuterio Aroca Teruel contra Andrés Serrano Rosique y domiciliado en Cartagena, C/. Menéndez Pelayo, 2-3-B y contra Joaquín-José Santona Dámaso, domiciliado en C/. Corredera, Edf. La Perla-1-C de Puerto de Mazarrón habiéndose dictado con fecha 22 de junio de 1993 sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Andrés Serrano Rosique como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de daños intencionados, ya definida (art. 597 del Código Penal), a la pena de 70.000 pesetas de multa con siete días de arresto sustitutorio y al pago de la mitad de las costas causadas.

En orden a la responsabilidad civil condeno a Andrés Serrano Rosique a que indemnice a Eleuterio Aroca Teruel en 22.568 pesetas, por daños materiales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación, por medio del escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones».

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma a Joaquín-José Santona Cánovas cuyo actual domicilio se desconoce y sirva igualmente de notificación para Andrés Serrano Rosique, domiciliado en C/. Menéndez Pelayo, 139-2-D de Cartagena, caso de no poder serle notificada la sentencia por otros conductos legales.

Totana, a 22 de junio de 1993.—La Secretaria, M^a Carmen Sarabia Bermejo.

Numero 9231

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

D^a M^a Angeles Arteaga Carcía, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 230/93, seguido a instancia de Pedro Campos Pérez, y 11 más contra Juan Botella Jiménez y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra Juan Botella Jiménez, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA. Los actores con las cantidades a su favor son:

- D. Antonio Martínez Sánchez 495.210 ptas.
- D. Pedro Clemente Peñalver 519.226 ptas.
- D. Antonio Sánchez Ibáñez 531.213 ptas.
- D. Pedro José López Jiménez 495.210 ptas.
- D. Pedro José Martínez Sánchez 507.197 ptas.
- D. Juan Diego Tavira Milano 507.197 ptas.
- D. José Escobar Hernández 507.197 ptas.
- D. Antonio Pardo Peñalver 519.226 ptas.
- D. Antonio Lozano Peñalver 507.197 ptas.
- D. Pedro Campos Pérez 495.210 ptas.
- D. Juan Fernández Llana 519.226 ptas.
- D. Antonio Moreno Galiana 534.200 ptas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber

que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad, en esta ciudad, núm. de cuenta 30920065-0230/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Juan Botella Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial.

Número 9232

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 404/93 y Acum., seguido a instancia de Luis Miguel Carpio Leante, José María Illán García, Rodrigo Morales Marín, José Antonio Nicolás López y José Pérez Martínez, contra ASISTECAR, S.A. y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que después se dió frente a la empresa ASISTECAR, S.A., debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pts. a José Pérez Martínez, 409.442 ptas.; a José M^a Illán García, 426.921 ptas.; a Luis Miguel Carpio Leante, 346.317 ptas.; a Fernando García Marín, 423.705 ptas.; a Antonio Gil Dólera, 380.812 ptas.; a Josefa López Luna, 399.773 ptas.; a Clemente Martínez Martínez, 408.840 ptas.; a Mariano Rincón Torrano, 408.929 ptas.; a Rodrigo Morales Marín, 460.088 ptas.; a Ginés Ramos García, 400.866 ptas. y a José Antonio Nicolás López, 410.431 ptas. A sueldo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao-Vizcaya Oficina Principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n^o de cuenta corriente: 3094.0065 404/93 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n^o 3094.0067 404/93, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa ASISTECAR, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Tres.

Dado en Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 9269

**INSTRUCCION
NUMERO TRES DE CARTAGENA
(MURCIA)**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 152/93 sobre F. Hurto y contra las personas (ocurrido el 21-6-93 en Hipermercado Continente de Cartagena) se cita a María Encarnación Clemente Hernández actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día catorce de octubre de 1993 a las 11,00 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Cartagena sito en c/ Angel Bruna núm. 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a M^a Encarnación Clemente Hernández por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9270

**INSTRUCCION
NUMERO TRES DE CARTAGENA
(MURCIA)**

CEDULA DE CITACION

Por tenerlo así acordado en resolución de esta misma fecha dictada en los autos J. Faltas 148/93 sobre falta contra las personas se cita a Blas Fuste Pomares actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día veintiocho de octubre de 1993 a las 11,00 horas comparezca en la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Cartagena sito en c/ Angel Bruna núm. 21, sexta planta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las partes pueden ser asistidas por Abogado.

Y para que sirva de citación a Blas Fuste Pomares por medio de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido y firmo la presente en Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 9271

**INSTRUCCION
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Señor don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción Número 1 de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 94/93 M por ofensas a agentes de la autoridad.

Y siendo desconocido el domicilio del acusado José Joaquín Esparcia Valcárcel, por el presente sirva de notificación de sentencia recaída en el mismo, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo condenar y condeno a José Joaquín Esparcia Valcárcel, como responsable en concepto de autor de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio y al pago de las costas».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 9272

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M. Dolores Escoto Romani, Magistrada de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos núm. 0910/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Martínez Mercader y cónyuge (art. 144 R.H.) y PEPE MOUNTAIN BIKE, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados cuyo fallo es el siguiente: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, has a hacer trance y remate de los bienes embargados a José Martínez Mercader y cónyuge (art. 144 R.H.) y PEPE MOUNTAIN BIKE, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.218.210 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-juz.—El Secretario.

Número 9266

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Iltrma. Sra. doña Yolanda Pérez Véga, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0508/92 instados por el Procurador José Julio Navarro Fuentes en representación de LICO LEASING, S.A., contra Peligros López Peñalver, Angel Panales López, Carmen Cerezo Guerrero, Angel Nicolás López y CONSTRUCCIONES METALICAS EL PALMAR y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera veces, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días once de noviembre de mil novecientos noventa y tres para la primera subasta declarada en quiebra, y para la segunda y tercera subastas los días quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres y diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, todas ellas a las once treinta horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.
2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.
3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.
5. Que la subasta se celebrará por lotes.
6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de Francisco Nicolás Barquero, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.
7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los

demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Un vehículo clase turismo, marca Mercedes Benz, modelo 300 D, con matrícula M J-6067-AP, valorado en dos millones de pesetas (2.000.000).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9267

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Pinos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 286/92 seguido a instancia de B.B.V., S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover contra los demandados D. Pedro Nicolás Zapata y Dª Ascensión Campillo Hernández, en reclamación de 4.500.000 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25-10-93 a las 11 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 25-11-93 a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 22-12-93 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

- 1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.
- 2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de Constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.
- 3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero solamente respecto del ejecutante.

8.— Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en caso de tener paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

—Urbana un solar para edificar, en Término de Murcia, Partido de Puebla de Soto, mide ocho metros de frente, por veinticinco de fondo, o doscientos veinticuatro metros cuadrados. Linda Este o frente, Fernando Franco, senda de servidumbre por medio, Norte o derecha entrando, finca de Antonio Pellicer Pujante, Sur o izquierda entrando, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega, y Oeste o fondo, la de José Martínez Terual.

Finca nº 6.133 inscrita en el Libro 74, de la sección 10ª, folio 78, inscripción 4ª: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Nº 6.

Valor de la finca a efecto de subasta: nueve millones doscientas sesenta y dos mil pesetas. 9.262.000 pesetas.

En Murcia a siete de julio de 1993.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 9268

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada-Juez, Mª Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Venta en pública subasta número 1.069/92, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Juan Pedro Navarro Coll, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veintidós de octubre, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta

primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinticuatro de noviembre, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintitrés de diciembre, a las trece y treinta horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de cuatro millones novecientos ochenta y siete mil quinientas pesetas (4.987.500), fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana: Dos, vivienda letra A, en planta baja de un edificio en Beniel, con fachadas a calle del Caudillo, número once y calle Transformador, sin número. Acceso por escalera primera. Superficie útil de 90 metros cuadrados y construida de 138,02 metros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y servicios. Inscrita en el libro 72, folio 73, inscripción 2ª, sección de Beniel, finca número 5.241, del Registro de la Propiedad de Murcia VII.

Dado en Murcia, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 9314

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de C. ilegal trabajadores, bajo el número 1.714/92, a instancias de don Adolfo Meseguer Berruezo, contra Automoción Frías, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Automoción Frías, S.L., que tuvo su domicilio en San Bartolomé, 5, La Unión, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 7 de octubre de 1993 y hora de 11,20, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.— Vº Bº: el Magistrado Juez.

Número 9315

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se sigue con el número 1.395/92 y 1.396/92, a instancia de doña Consuelo Martínez Martínez y María Isabel Valero Robles, contra Michel Fashions, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de octubre de 1993, y hora de las 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Michel Fashions, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Número 9357

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 261/92, a instancia de Juan Lozano Cela y Manuel Muñoz López, familiares del fallecido don José Manuel Lozano Muñoz, contra José López Cascales, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de septiembre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José López Cárceles, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9358

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 324/92, a instancia de Ángel Richini Denti, contra Veneciola del Mar, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de octubre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en

Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Veneciola del Mar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9359

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.408/92, a instancia de Juan Espejo Roca, contra Francisco Sánchez Navarro, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de octubre de 1993, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Sánchez Navarro, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9360

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 535/93, a instancia de Teófilo Gil Cortijos, contra Sociedad Cooperativa San Antonio, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de octubre de 1993, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Cooperativa San Antonio, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9361

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 218AB 220/93, a instancia de Jerónimo Sánchez Sánchez, Ángel Carmona Romero y Antonio González Vidal, contra Urcomur, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de octubre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para

confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Urcomur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9225

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.017/92, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Promovega Internacional, S.A., Jesús Souan Bernal y Espamur, S.L., en reclamación de 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Promovega Internacional, S.A., y Espamur, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9362

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 840 al 896/93 a instancia de Bonifacio Lacuesta Pérez, Emilio Martínez Argente y Vicente Martínez Argente, contra Construcciones de Obras de Alicante, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de octubre de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo

Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones de Obras de Alicante, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9363

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue con el número 1.023/93 a instancia de Santiago Martínez Sánchez, contra Aislamientos Vives, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 25 de octubre de 1993, a las 9,35 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Aislamientos Vives, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 9353

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 65/93, se sigue en juicio de faltas, contra Mohamed Benhallou, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 29 de septiembre, a las 10,50 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones al denunciado Mohamed Benhallou, se ha acordado por resolución del día de la fecha citación del mismo por edicto.

Y para que sirva de notificación al denunciado Mohamed Benhallou y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— la Secretaria.

Número 9464

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Sr. Sánchez Fajardo, contra Marín y Romeu, S.L., Andrés Marín Castillo y Ana María Gallego y Juan Romeu Mareña y María del Carmen Peláez, declara los en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Marín y Romeu, S.L., Andrés Marín Castillo y Ana María Gallego Teruel y Juan Romeu Mareña y María del Carmen Peláez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9354

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado don Enrique Blanco Paños, en los autos de juicio verbal número 83/91, seguidos a instancias de don Juan José Franco Almagro, contra doña María Ángeles Ojanguren Martínez y Mutua Nacional del Automóvil, en reclamación de 86.361 pesetas, se ha acordado citar a doña María Ángeles Ojanguren Martínez, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de octubre de 1993, a las 11,30 horas de su mañana, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., planta baja, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse.

Igualmente, se le cita para que el mismo día y hora la referida parte demandada, realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña María Ángeles Ojanguren Martínez, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9467

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE HELLÍN
(Albacete)**

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Hellín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de faltas con el número 67/93, en

los que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia Juez Sra. Algarra Vergara. Hellín a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta y siendo desconocido el domicilio actual de Ángel Illán Frutos, y constando en autos que su último domicilio conocido radicaba en la ciudad de Murcia, cítesele para que comparezca ante este Juzgado, el día 26 de octubre de 1993, a las 10,45 horas, a fin de proceder a la celebración del acto de juicio de faltas, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y a tal efecto, líbrese el oportuno despacho al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la mencionada provincia.

Así lo acordó y firma S.S.^a Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Ángel Illán Frutos, cuyo último domicilio conocido lo fue en la localidad de Murcia, y cuyo actual paradero se desconoce, libro el presente que expido en Hellín a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 9470

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de despidos, bajo el número 576/93, a instancias de José Antonio Risueño Espinosa y María Soledad Rodríguez Guillén, contra Elemsur, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Risueño Espinosa y María Soledad Rodríguez Guillén, contra Elemsur, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, ejecutado el día 8-3-93, condenando a la demandada a la readmisión de la actora a su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir. Y dada la imposibilidad material de la readmisión, se declara resuelto el contrato, condenado a la demandada al pago:

A José Antonio Risueño Espinosa, 755.356 pesetas, como indemnización, así como 444.662 pesetas, por salarios de tramitación hasta esta fecha; y a María Soledad Rodríguez Guillén, 394.492 pesetas, como indemnización, así como 341.983 pesetas, por salarios de tramitación hasta esta fecha.

Incorpórese la presente al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, debe-

rá ingresar la cantidad que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 9469

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de prestaciones, bajo el número 983/93, a instancias de María del Mar Merino Benito, contra Félix Manchado Montesinos, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por María del Mar Merino Benito, contra I.N.S.S., T.T.S.S., Mutua Cylop, Taraki y Félix Manchado Montesinos.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes, que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 9468

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de prestaciones, bajo el número 983/93, a instan-

cias de María del Mar Merino Benito, contra empresa Taraki, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por María del Mar Merino Benito, contra I.N.S.S., T.T.S.S., Mutua Cyllop, Taraki y Félix Manchado Montesinos.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes, que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretario.

Número 9472

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.891/92, seguido a instancia de María Dolores Navarro Morales, contra Benito Sánchez Urrea Metal y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Navarro Morales, frente a la empresa Benito Sánchez Urrea, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de 137.338 pesetas. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Benito Sánchez Urrea, que se encuentra en la actualidad en

ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9471

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 796/91, seguido a instancias de Brígida Hernández Patrón, frente a Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo 244, Superior Frutícola, S.A., y otros, en el que con fecha 20 de mayo de 1993, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por doña Brígida Hernández Patrón, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Mutua Murciana y la empresa Superior Frutícola, S.A., y absuelvo a éstos, de las pretensiones en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además, a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de anuncio del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Superior Frutícola, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 9281

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada-Juez, M^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Venta en pública subasta número 0907/92, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra PROIMARMESA, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día doce de diciembre, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día trece de enero de 1994, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día diez de febrero de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8^a.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º. Que el tipo para la primera es el de ciento tres millones de pesetas (103.000.000) para la finca registral número 43.832; treinta y cuatro millones ochocientos mil pesetas (34.800.000) para la finca registral número 43.834; y treinta y tres millones doscientas mil pesetas (33.200.000) para la finca registral número 43.836, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompa-

ñando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º. Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

1.— Urbana.— Porción ciento diecinueve: Local comercial letra A, situado en planta de semisótano del edificio de que forma parte, que es la segunda fase o fase B de la Urbanización Cabo Romano, que ocupa el Subpolígono X-10-F del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», sito en el Paraje de El Galán en la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, sin distribución interior. Tiene una superficie de 858,97 metros cuadrados. Inscrita al libro 552, folio 172, inscripción 2ª. Finca número 43.831 del Registro de la Propiedad de San Javier.

2.— Urbana.— Porción ciento veinte: Local comercial número uno situado en planta baja del edificio de que forma parte, que es la segunda fase o fase B de la Urbanización Cabo Romano, que ocupa el Subpolígono X-10-F del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de San Javier» sito en el paraje de El Galán de la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Sin distribución interior y con terraza cubierta, con una superficie total de 320 metros cuadrados, de los cuales 258 metros cuadrados corresponden al local, y 62 metros cuadrados a la terraza cubierta. Inscrita al libro 552, folio 174, inscripción 2ª. Finca número 43.834 del Registro de la Propiedad de San Javier.

3.— Urbana.— Porción ciento veintiuno: Local comercial número dos, situado en planta baja del edificio de que forma parte, que es la segunda fase o fase B de la Urbanización Cabo Romano, que ocupa el Subpolígono X-10-F del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», sito en el Paraje de El Galán en la Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier. Sin distribución interior alguna y con terraza cubierta. Con una superficie de 324 metros cuadrados, de los cuales doscientos sesenta y cinco metros corresponden a la parte cerrada y cincuenta y nueve metros corresponden a la terraza cubierta. Inscrita al libro 552, folio 176, inscripción 2ª. Finca número 43.836 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9913

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1993, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el avance de los trabajos elaborados para la modificación del P.G.O.U., en el sector comprendido entre las calles San Juan, Eduardo Linares, Asunción y Triunfo, parcela ocupada en la actualidad por la fábrica de envases metálicos ENESAL.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura a 26 de julio de 1993.—El Alcalde.

Número 10193

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 23 de julio de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Sector Los Belones, promovido por Cooperativa de Viviendas Sociales Los Belones, S.A.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 23 de julio de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 10192

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Mutua General de Seguros, licencia para apertura de oficinas (expediente 2.457/93), en Gran Vía Escultor Salzillo, número 5, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de junio de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10194

SAN JAVIER

ANUNCIO

Por doña Antonia García López se ha solicitado licencia para la instalación de bar con música, sita en Urb. Cabila, local E-1, La Manga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier a 23 de junio de 1993.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 9522

RICOTE

Decreto de la Alcaldía

Por tener que ausentarme de este municipio a partir del día 14 de junio al 20 de junio de 1993, ambos inclusive, vengo en nombrar sustituto de esta Alcaldía al Primer Teniente de Alcalde don José Luis Yepes Garrido todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, debiendo dar cuenta de esta Resolución al mismo.

Ricote, 11 de junio de 1993.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 9906

MURCIA

Concurso para la adquisición de coches patrulla con destino a la Policía Local

Objeto.—La contratación, mediante concurso público de la "Adquisición de coches patrulla con destino a la Policía Local".

Tipo de licitación.—12.000.000 de pesetas, a la baja.

Fianza provisional.—240.000 pesetas.

Fianza definitiva.—480.000 pesetas.

Plazo de entrega.—Un mes, contado a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones.—Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de la adquisición por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933.

Oferta.—Se realizarán conforme al siguiente modelo:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial bastante), otorgado por..., a mi favor, ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región" número..., del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la "Adquisición de coches patrulla" con destino al Servicio de Policía Local, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a suministrar los citados vehículos marca..., con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio total la cantidad de .. pesetas (en letra), fecha y firma del proponente).

Murcia, 23 de julio de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 9907

MURCIA

Concurso para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías

Objeto.—La contratación, mediante concurso público, de la "Ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías".

Tipo de licitación.—8.000.000 de pesetas anuales, correspondiendo al actual sólo 4.000.000 de pesetas. Como anexo figuran los precios unitarios tipo de la ejecución material. Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja a los mismos.

Fianza provisional.—160.000 pesetas.

Fianza definitiva.—320.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos años, prorrogables por la tática de año en año hasta un máximo de cinco años, contado a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones.—Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación de la adquisición por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministro y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta, teléfono 221933.

Oferta.—Se realizarán conforme al siguiente modelo:

"Proposición que presenta don..., en nombre propio o en representación de..., para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías".

"Don..., vecino de... con domicilio en..., con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región" número..., del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas con destino al concurso, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la "Ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial en Murcia y pedanías", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado servicio, con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, proponiendo como porcentaje de baja el ..% (..... por ciento). Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos. Fecha y firma del proponente".

Murcia, 23 de julio de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.